



María Paz Molina

Abogada del Departamento Mercantil y Societario en Ventura Garcés (Madrid).



La desconocida figura del administrador suplente

¿Qué sucede cuando fallece el administrador único?

De conformidad con el artículo 210 de la [Ley de Sociedades de Capital](#) (en adelante “LSC”), la administración de la sociedad se puede confiar a un **administrador único**, a **varios administradores solidarios o mancomunados**, o a un **consejo de administración**. Además, el administrador podrá ser una **persona física o jurídica**, siendo en este último caso necesario que se nombre a una persona física que represente al administrador persona jurídica.

La realidad es que son muchas las sociedades que utilizan la figura del **administrador único** como modo de organizar la administración, siendo bastante frecuente su uso en **sociedades limitadas** de todo tipo, como pueden ser las **profesionales** y, más habitualmente, en **sociedades familiares**.



"La propia LSC prevé un mecanismo que es el de los administradores suplentes" (Foto: Economist & Jurist)

Pero, ¿qué sucede cuando fallece el administrador único?, ¿y si se ve afectado el administrador único por alguna ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |